

Disponiendo que las pensionistas que sean hijas de Combatientes de Junín y Ayacucho, perciban el haber íntegro de que disfrutában sus padres.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto: el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1.º—A partir de Enero del año en curso, las pensionistas del Estado, que sean hijas de combatientes en Junín y Ayacucho, tendrán como montepío, el haber íntegro que percibían sus padres, con arreglo a la escala de 1912.

Artículo 2.º—El Poder Ejecutivo dispondrá lo necesario, para que las calificaciones se hagan por una sola vez y en el término improrrogable de sesenta días.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario a su cumplimiento.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.

Guillermo Rey, Presidente del Senado.

F. A. Mariátegui, Presidente de la Cámara de Diputados.

E. M. del Prado, Senador Secretario.

Juan Cobián, Diputado Secretario.

Al señor Presidente de la República.

Por tanto:

Mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treintiún días del mes de enero de mil novecientos veinticinco.

A. B. LEGUIA.

Juan Manuel de La Torre.